JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2020-0139, VERBAL DE PRIVACION LA PATRIA POTESTAD de DEFENSORIA DE FAMILIA DE VILLETA, CUNDINAMARCA contra IVAN DARIO RODRIGUEZ SANCHEZ.

Por ser procedente, se dispone:

- Téngase por notificado del auto admisorio de la acción al Doctor RONALD W. MUÑETONES MACIAS, curador ad-litem del demandado señor IVAN DARIO RODRIGUEZ SANCHEZ y por contestada la demanda dentro del término legal.
- 2. Se convoca a las partes para que concurran a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, previniéndolas de las consecuencias por su inasistencia, y de que en ella se les practicarán interrogatorios exhaustivos por el Juez y los que las partes han solicitado. Para tal fin, se señala la hora de las 10:00 a.m. del día 27 de mayo de 2.021. Cíteseles por el medio más expedito y eficaz y prefiriendo canales virtuales.

Para realizar la audiencia se hará uso del aplicativo TEAMS. Por ende, la señora Citadora adscrita al Juzgado deberá convocar a los todos involucrados en la litis para que participen en la diligencia, incluyendo a la Defensora de Familia, al curador ad-litem designado y a los testigos, por lo cual, se les hace saber que deberán estar provistos de un dispositivo electrónico que admita el uso de la referida aplicación, sea este teléfono celular, tableta o computador, con micrófono y cámara habilitados.

Quien no cuente con medios de conectividad, deberá comparecer de forma personal a las instalaciones del Juzgado para participar en la audiencia.

3. Se procede al decreto de pruebas, así:

Téngase como pruebas documentales para el proceso las que obran en el expediente y valórense en cuando a derecho corresponda.

Por pedimento de la parte actora, se dispone la recepción del testimonio de las señoras NERELIS AVILA RAMIREZ y YISETH PAOLA HERRERA BERRIO, sobre los hechos de la demanda y demás aspectos que interesen al proceso. Cíteseles a través de la parte interesada para el día y hora de la audiencia aquí señalada.

Si las declarantes no comparecen, se prescindirá de la recepción de su dicho.

4. Se advierte a las partes que la audiencia aquí señalada tendrá el trámite establecido en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso con carácter continuo.

Notifiquese,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7c9dec7e16ecfe7f43d9f5527d4eed0fc5e54dff9b767debd7b778f2b622ae6e
Documento generado en 29/03/2021 10:22:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica